

**Requerimiento.**—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Ramón González Calpena y estar vecindado en Aspe (Alicante).

Algeciras, 31 de marzo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.923-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villamañán (León).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villamañán (León), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Villamañán (León).

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Villamayor de Santiago y Hontanaya (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Villamayor de Santiago y Hontanaya (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Villamayor de Santiago.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1965, en séptima clase, con el grado retributivo 18.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa motivado por la instalación de la planta industrial de la Empresa «Iberit, S. A.»*

Don Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro, Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1964 el beneficio de expropiación forzosa a la Empresa «Iberit, S. A.», como acogida al régimen del polo de desarrollo industrial de Valladolid; cumplidos oportunamente los trámites establecidos en los artículos 2.º 3 y 4 del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y dictada por el excelentísimo señor Ministro de Industria con fecha 26 de marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto citado, resolución, declarando justificada, a los fines del proyecto de instalación de la planta industrial de la referida Empresa, la necesidad de la superficie de 176.000 metros cuadrados, integrada por cuatro parcelas situadas en el término municipal de Valladolid, polígono número 36 del mapa nacional topográfico parcelario, cuya descripción es la siguiente:

**Parcelas:** Conforme a la designación del Catastro parcelario de Valladolid 9 a, 9 b, 9 h y 9 g, así como las acequias y caminos de labor dentro o en los linderos de dichas parcelas, y señaladas en el plano parcelario como 9 ar, 9 c y 9 ap.

**Linderos:** El conjunto de las cuatro parcelas antes citadas tienen los siguientes linderos:

Al Norte, en tres alineaciones, con longitud total de 390 metros lineales, con parcela número 8 a, de doña Carmen Armendia Acebedo (antes señores Echevarri).

Al Sur, en línea de 375 metros lineales, con parcela número 9 i, y en línea de 85 metros lineales, con parcela 9 d, las dos propiedad de herederos de doña Asunción Pimentel Velarde.

Al Este, en cuatro alineaciones, con total de 198 metros lineales, con parcela 8 y, propiedad de doña Carmen Armendia Acebedo (antes señores Echevarri). En tres alineaciones, con total de 205 metros lineales, con parcela 9 d, propiedad de herederos de doña Asunción Pimentel Velarde.

Al Oeste, en dos líneas, con total de 463 metros lineales, con cañada y vía del ferrocarril de Valladolid a Ariza.

Propietarios de todos los terrenos: Herederos de doña Asunción Pimentel Velarde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto antes citado, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 30 del mes de abril de 1965, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de la finca descrita, publicándose este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diarios de Valladolid y tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para conocimiento de las personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles.

Valladolid, 7 de abril de 1965.—El Gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.—561-D.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se adjudica el concurso celebrado para la ejecución de las obras de «Suministro de corriente. Instalación especial Dique Norte», en el puerto de Gijón-Musel.*

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la ejecución de las obras de «Suministro de corriente. Instalación especial Dique Norte», en el puerto de Gijón-Musel, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de noviembre de 1964.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la ejecución de las obras de «Suministro de corriente. Instalación especial Dique Norte», en el puerto de Gijón-Musel, a «Construcciones y Montajes Electromecánicos, S. A.», con arreglo a la variante a) de su oferta, por un importe de 5.050.103,28 pesetas y con un plazo de ejecución de seis meses.

2.º Que el gasto de cinco millones cincuenta mil ciento tres pesetas con veintiocho céntimos (5.050.103,28) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de seis millones trescientas cuarenta y tres mil doscientas nueve pesetas con treinta y un céntimos (6.343.209,31) representa una baja de un millón doscientas noventa y tres mil ciento seis pesetas con tres céntimos (pesetas 1.293.106,03) sea imputado al número económico 611 del Presupuesto de Gastos de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel en el año 1965.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas,

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Explotaciones Rústicas y Urbanas, S. A.», autorización para aprovechar un caudal de aguas subterráneas del río Aguas, en término municipal de Mojácar, con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Explotaciones Rústicas y Urbanas, S. A.», para aprovechar un caudal máximo de cuarenta y ocho litros por segundo de aguas subterráneas del río Aguas, en término municipal de Mojácar (Almería), con destino a completar hasta los cincuenta litros por segundo el del aprovechamiento que disfruta, inscrito en el Libro Registro de Aguas Públicas en el año 1918, para riego de una superficie de 60 hec-

tareas en la finca «Marina de la Torre», sita en el mismo término municipal. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar la extracción del caudal diario en menos de veinticuatro horas, hasta el límite que permita la maquinaria incluida en el proyecto incorporado al expediente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 25 de mayo de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Ildefonso Herrero Gómez, con un presupuesto general de 66.343,42 pesetas. En lo sucesivo no podrá introducir el concesionario ninguna modificación en las obras sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, salvo en el caso de sustitución de elementos averiados o envejecidos, por otros análogos, características en que bastará la autorización de la Comisaría de Aguas competente.

2.ª La Administración no responde del caudal, cuya captación se autoriza. El titular queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal total al autorizado para ambos aprovechamientos o de un sistema que determine los caudales derivados, cuando así le sea exigido por la Administración, debiendo por ello presentar un proyecto en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea requerido, y a terminar esas obras en el plazo que se fije. Hasta tanto queda obligado a facilitar a la Administración los datos y ayuda necesarios para comprobar que el caudal que se utiliza no exceda en ningún caso del autorizado. La Comisaría de Aguas procederá periódicamente a dicha comprobación, levantando acta, con asistencia de representación autorizada del titular.

3.ª Queda prohibido destinar el agua a otros usos distintos del señalado, así como su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de la tierra regada a la que queda adscrita.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones correspondientes a esta concesión quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

5.ª Una vez publicada la concesión se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras y la extensión de la superficie regada, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando pérdida de agua.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jerónimo Bonet Vidal para ocupar una parcela de 208,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santanyi (Mallorca) con destino a la construcción de cuatro casetas varadero, dos escaleras y zona de paso.*

De Orden de esta fecha, esa Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Bonet Vidal para ocupar una parcela de 208,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santanyi (Mallorca), con destino a la construcción de cuatro casetas varadero, dos escaleras y zona de paso.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Garrucha y Mojácar, provincia de Almería, como prolongación del que es concesionario don Antonio Baraza Céspedes entre Garrucha y la estación de Zurgena X-1341 AL-16) (expediente núm. 7.817), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Garrucha y Mojácar, de 7,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente, dos de ida y vuelta, que se practicarán prolongando las del servicio-base. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (X-1341:AL-16). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (X-1341:AL-16).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería.—Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—2.593-A.

Servicio entre Cañete de las Torres y Montilla (expediente número 6.575) a don José Navas Vico, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Manuel García Ordóñez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cañete de las Torres y Montilla, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Arroyuelos, Baena y Nueva Carteya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Cañete de las Torres y Montilla y otra expedición entre Montilla y Cañete de las Torres. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para veinte viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Clase segunda, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipaje y paquetería, 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.594-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. C-253, p. k. 40,2 y GE-662, p. k. 5,9. Mejora de la travesía de Castillo de Aro (playa de Aro). Ensanche y mejora de firme, tratamiento de intersección, corrección de desagües, mejora rasantes y construcción de aparcamientos» en el término municipal de Castillo de Aro (playa de Aro).*

Siendo de urgente realización las mencionadas obras, en virtud del artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, por hallarse incluidas en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura, de